



ACUERDO No. CSJMEA21-189
jueves, 4 de noviembre de 2021

“Por medio del cual se designan a un funcionario judicial para atender los asuntos en materia constitucional y de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través de los Acuerdos CSJMEA19-124 de octubre 10 de 2019 y el CSJMEA21-24 de marzo 2 de 2021, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año 2019 y Semana Santa 2021, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo de acciones constitucionales.

Esta corporación mediante Oficio CSJMEO21-691, autorizó los compensatorios a Edmundo Robles Castañeda, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, para los días 8, 9, 10, 11, 12 y 16 de noviembre de 2021, por la prestación del servicio durante el 27 y 28 de marzo, así como el 1, 2, 3 y 4 de abril de 2021, en el turno de disponibilidad de Semana Santa 2021 en el Sistema Penal Acusatorio en la cabecera del Circuito de Villavicencio, según la programación establecida en el Acuerdo CSJMEA21-24.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio mediante Resolución 40 de septiembre 8 de 2021, reanudó, por el término de 25 días calendarios, las vacaciones suspendidas a Edmundo Robles Castañeda, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, a partir del 17 de noviembre de 2021.

Mediante Oficio 630 de noviembre 2 de 2021, Edmundo Robles Castañeda, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, recibido en nuestra Seccional con radicación EXTCSJME21-1755, solicita se tomen las medidas pertinentes durante el disfrute de vacaciones, teniendo en cuenta que por razones presupuestales no fue posible en nombramiento del reemplazo.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario designar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mitú, para atender los asuntos en materia de control de garantías, así como para el recibo y trámite de las acciones constitucionales durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios y vacaciones del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, a partir del 8 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2021.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mitú, el recibo y trámite de las acciones constitucionales, así como de las solicitudes de control de garantías, durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios y vacaciones del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, es decir, a partir del 8 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, Javier Orlando León Boada y/o quien haga sus veces, apoyar en la gestión judicial al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mitú, durante el lapso del disfrute de los compensatorios y vacaciones del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Mitú.

ARTÍCULO 3º: Finalizada la presente medida, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mitú deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado los asuntos que le fueron radicados al despacho.

ARTÍCULO 4º: La presente decisión debe estar visible al público en las instalaciones de esa sede judicial.

ARTICULO 5º: Notifíquese la presente decisión a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Mitú j01prmmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co; j02prmmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Acuerdo Hoja No. 3

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC

EXTCSJME21-1755 / NOVIEMBRE 03 DE 2021